



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-605/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 1

ASUNTO: Se comunica el aseguramiento de cuentas bancarias.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 28 de Octubre de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CUBO XXI, S.A. DE C.V.
A LAS BARRANCAS No. 200
FRACC. JARDINES DE VERSALLES
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25200

Esta Unidad Administrativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos d), Novena, sexto párrafos, Fracción I, inciso c) y Decima fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020.; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción III, 40-A párrafo primero, fracciones I, párrafo primero, III párrafo primero inciso a), IV y VI del Código Fiscal de la Federación.



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-605/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 2

I.- CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden número PGM0501027/20 contenida en el oficio 208/2020 de fecha 9 de Diciembre de 2020 misma que fue notificada el 26 de enero de 2021 a través de la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente se le notificaron con fecha 1 de marzo de 2021 los oficios AFG-AGF/MALS-026/2021 de fecha 24 de Febrero de 2021 en el que se impone la multa que se indica y el oficio AFG-AGF/ALS-OF-119/2021 de fecha 24 de Febrero de 2021 en el que se solicita la información y documentación que se indica, a través de MARIANA MATEOS AVENDAÑO en su carácter de tercero y quien dijo ser contador general del contribuyente, ahora bien mediante su escrito de contestación de fecha 19 de marzo de 2021 firmado por Gustavo Huitron González en su carácter de representante legal y recibido en esta administración Local de Saltillo con fecha 22 de marzo de 2021 el contribuyente presentó la documentación solicitada, posteriormente el notificador adscrito se apersonó al final de la calle a las barrancas, y debido a la existencia de un portón metálico el cual impide continuar la circulación por la vialidad a las barrancas, por lo cual el notificador procedió a tocar el portón en repetidas ocasiones, sin embargo nadie atendió al llamado por lo cual no se pudo acceder al domicilio del Contribuyente CUBO XXI, S.A. de C.V, ubicado en calle a las Barrancas No. 200 del Fraccionamiento Jardines de Versalles CP25200 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, por lo anterior no pudo notificarse de manera personal el oficio AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, al no localizarse al representante legal del contribuyente o algún tercero quien pudiera atender la notificación del oficio AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, por lo anterior se procedió a circunstanciar en acta de notificación levantada el día 7 de octubre de 2021 dicho acontecimiento.

Posteriormente, y al no existir aviso de cambio de domicilio fiscal ante esa unidad administrativa, se procedió al aseguramiento precautorio de conformidad con la fracción III del artículo 40, en relación con el artículo 40-A primer párrafo fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación a fin de garantizar el interés del Fisco Federal, correspondiente al adeudo fiscal provisional a cargo del contribuyente mismo que en su conjunto no supera el monto del adeudo determinado provisionalmente.

DETERMINACION PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES.

En este contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 40-A fracción II primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 76 primer párrafo fracción I, II, VII y 94 primer párrafo, 96 primer y penúltimo párrafos y 99 primer párrafo, 116 quinto párrafo, en relación con el artículo 6 quinto párrafo 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracción I apartado A primer párrafo y II del Código Fiscal de la Federación y 33 primer párrafo punto A fracciones I, II, III, y IV punto B fracciones I y II primer párrafo y III del reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019. Y fracción IV del Código Fiscal de la Federación Vigente, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determino un adeudo fiscal presunto como a continuación se indica:

.....3



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-605/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 3

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado registradas y conocidas conforme a sus registros contables de mayo a diciembre de 2019	\$ 231,810.83
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles conforme a sus registros contables de mayo a diciembre de 2019	36,637.52
Total Retenciones de Impuesto Sobre la Renta a cargo	\$ 268,448.35

Adeudo Fiscal Provisional a cargo del Contribuyente \$ 268,448.35

ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que al representante legal del contribuyente revisado CUBO XXI, S.A. DE C.V. o algún tercero del contribuyente CUBO XXI, S.A. de C.V. no ha sido posible localizarlos en su domicilio fiscal debido a que existe un portón que abarca la totalidad de la vialidad a las barrancas, y no se localizó a nadie que diera acceso al domicilio fiscal del contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. por lo cual no ha sido posible notificarle de manera personal el oficio número AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete al amparo de la orden PGM0501027/20 de fecha 9 de diciembre 2020, suscrito por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, con lo cual se ubicó en el supuesto del artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40 A, párrafo primero, Fracciones I, párrafo primero, inciso c) II, párrafo I, III, párrafo primero, inciso a) IV y VI, por lo que ordena el Aseguramiento Precautorio de todas sus cuentas de inversión, contratos, cheques, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósitos de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional, aseguramiento precautorio que en su totalidad, no deberá sobrepasar la cantidad de \$ 268,448.35

Al respecto se le comunica que mediante oficio 214-1-10229025/2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informo que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

Cuenta Numero	Tipo de Cuenta	Sucursal	Importe	Fecha
220886780201	cuenta de cheques		\$ 4.03	18-10-2021
220886780401	cuenta de cheques		3.82	18-10-2021



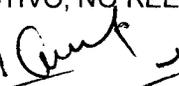
"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-605/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 4

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta del Contribuyente CUBO XXI, S.A. DE CV. Que dio origen al presente aseguramiento precautorio, este podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


~~C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION~~

c.c.p. JALH/JCMS/javl
c.c.p. expediente
c.c.p. archivo